

# CORTE y reposición

ficha 2



Contar con agua potable es un derecho ciudadano, y pagar oportunamente el servicio es una obligación como cliente.



## ¿CUÁNDO SE PUEDE SUSPENDER EL SUMINISTRO?

La empresa sanitaria puede suspender el servicio a aquellos clientes que adeuden una o más cuentas.

### ¿LA EMPRESA DEBE DAR AVISO DEL CORTE CON ANTICIPACIÓN?

La empresa sanitaria deberá dar aviso de la suspensión del suministro con 15 días de anticipación a lo menos, a través de la boleta o una notificación anexa.

En ambos casos debe indicar el monto de la deuda impaga, el tipo de corte a realizar, el monto del corte y la reposición, así como también la fecha a partir de la cual la empresa está autorizada a efectuar la suspensión del suministro.

Además, todas las boletas emitidas después de la notificación de corte, deben llevar la advertencia "corte en trámite" en lugar de la fecha de vencimiento.

### ¿CUÁNDO SE REPONE EL SERVICIO?

Una vez regularizada la situación, la reposición debe solicitarla expresamente a la empresa sanitaria, llevándose a cabo dentro del día hábil siguiente, siempre que el pago haya sido realizado antes de las 15:00 horas del día que precede.

## ¿CUÁNTOS TIPOS DE CORTES DE SUMINISTRO POR NO PAGO DE LA CUENTA EXISTEN Y CUÁL ES LA SECUENCIA?

Corte en llave de paso.

Retiro de pieza de llave de paso.

Arranque vereda sin rotura de pavimento.

Arranque vereda con rotura de pavimento.

Arranque calzada sin rotura de pavimento.

Arranque calzada con rotura de pavimento.

## ¿PUEDE LA EMPRESA SANITARIA DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O RECOLECCIÓN AGUAS SERVIDAS?

Podrá hacerlo, si la suspensión del suministro se mantiene ininterrumpidamente por más de seis meses, por no pago de la cuenta. También en aquellos casos de autoreposición del servicio, debidamente comprobada y reiterada o, en casos de manipulación del medidor.



FONO CONSULTA: 800 381 800  
[www.siss.gov.cl](http://www.siss.gov.cl)

cuenta con nosotros